## RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 007-2014-GO-IIRSANORTE

RECLAMO N°

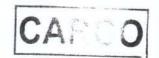
: 00026 - UNIDAD DE PEAJE POMAHUACA

RECLAMANTE

: OSWALDO LOZADA MUÑOZ

RECLAMO

: GIBAS O ROMPEMUELLES



Piura, 21 de julio de 2014

## VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Oswaldo Lozada Muñoz, respecto a los rompemuelles o gibas artesanales anti técnicos y que no cuentan con señales, ubicados en el Km. 118 de la carretera IIRSA Norte.

## CONSIDERANDO:

- 1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento del Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
- Que, el 03 de julio de 2014, el señor Oswaldo Lozada Muñoz, identificado con DNI N° 17612666 (en adelante, el Reclamante), presentó un reclamo en la Unidad de Peaje de Pomahuaca, mediante el cual indica la existencia de rompemuelles o gibas artesanales en el Km. 118, que no cuentan con señalización, ocasionando daños en los vehículos y probables accidentes.
- 3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
- 4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
- 5. Que, a lo largo de la carretera IIRSA Norte, existen rompemuelles artesanales colocados por terceras personas ajenas a la Concesionaria IIRSA Norte, de manera ilegal y sin contar con la autorización correspondiente e incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica Peruana, que no forman parte de las obras que corresponde ejecutar de acuerdo al Contrato de Concesión firmado con el MTC.
- 6. Que, debido a la resistencia de la población cercana a los lugares donde se colocan los referidos rompemuelles para el retiro de las mismas, ha sido necesario que el Estado Peruano, a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tome las medidas legales pertinentes, a efectos de buscar una solución a dicha
- Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se RESUELVE:

PRIMERO: Declarar INFUNDADO el reclamo formulado por el Sr. Oswaldo Lozada Muñoz, referente a la existencias de rompemuelles o gibas artesanales en el Km. 118.

SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Reclamante en la dirección Av. Venezuela N°3245 Chiclayo.

CUARTO: DISPONER la difusión de la presente Resolución en el portal institucional de la Concesionaria

QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones - CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,



GERMÁN VANEGAS VARGAS Concesionaria IIRSA Norte

11317513350 CARGO ADJUNTO FOLIOS PIURA







## INFORME DE DEVOLUCION

Documento:Fecha: 26- 7-14
Destinatario: Trsa Remito: 13173 1350
Dirección: Norte.
1 Este documento no se entregó por el siguiente motivo:
Se mudaron
No conocen al consignado
No se acercaron a la oficina a recogerlo
☐ El local está vacio (describir el inmueble en el Pto. 2.)
Consignado ausente
Funciona otra Empresa
Falta datos para la entrega (Calle, Mz., Lote, #, Urb)
Se negaron a recibir (Indicar motivo)
Describir caracteristicas externas del inmueble Pisos:
Color de Paredes: Suministro:
3 Otras Observaciones: No existe la
numeración, polo hay #3225, 3237,
3249, 3251, no dan razón, por la
20 na Encargado de Devolución
Juan Vasquez Mayanga DN: 18499245 OPERADOR